

Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACION No. 047/ 2020 / CEPAX

Expediente 011- 2020 / CEPAX.

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 10.00 de la mañana, a los 09 días del mes de julio del año 2020, ante mi **HILDA NOEMÍ NÚÑEZ CANDIOTTI**, identificada con D.N.I. N° 07190912, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 11016, se presentó ante el Centro de Conciliación denominado **CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS CEPAX**, de una parte **GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20538892638, debidamente representado por su Representante Legal Permanente Sra. **PATRICIA SHIRLEY ZÁRATE AYCHO**, identificada con DNI N° 10178511, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 12598055 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, para estos efectos señalando domicilio procesal en Jr. Alicante 283 San Luis, Lima; quien concurre en su calidad de **SOLICITANTE** de la conciliación; y de otra parte el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, identificado con RUC No. 20414868216, con domicilio en Av. República de Chile 485 Urb. Santa Beatriz, Jesús María, Lima; debidamente representado por la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representada por su **PROCURADORA PUBLICA** Dra. **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, identificada con DNI No. 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio del 2019, quien a la vez designa para que la represente en el presente procedimiento conciliatorio a la Dra. **CAROLINA ESMERALDA LOPEZ COSTA**, identificada con DNI No. 76425280, mediante escrito de fecha 06 de julio del 2020, con domicilio en Av. Alfredo Benavides 1535 Miraflores, Lima; quien concurre en su calidad de **INVITADO** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- a) Que, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI**, acepte que **NO** es de su competencia, formular opinión respecto a los puntos resolutivos del

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS - CEPAX

Dra. Hilda Nuñez Candiotti
Abogada Conciliadora - C.A.L. N° 18562
Reg. MINJUS N° 11016 - Esp. Familia 021

Jr. Independencia N° 106 Torre "A" Of. 1102 Miraflores (Alt. cdra. 3 Av. Pardo)

Teléfonos: 241-8702 / 686-8796 / 998 472 184 / ☎ 920 094490

E-mail: hncandiotti@paxinterrisperu.com / consultas@paxinterrisperu.com / erikamedina@paxinterrisperu.com

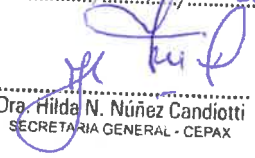
Web: www.paxinterrisperu.com

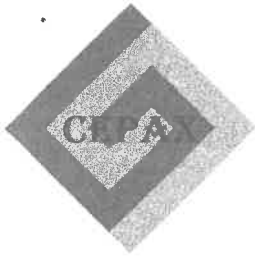
CERTIFICO:

La presente es copia fiel del Acta original que se guarda en el Archivo del Centro de Conciliación Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje PAX IN TERRIS



Lima 09 / 07 / 2020


Dra. Hilda N. Núñez Candiotti
SECRETARÍA GENERAL - CEPAX



Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS

- Laudo Arbitral, sino que tiene la obligación de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Arbitral al haber quedado consentido el laudo.
- b) Que, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI**, acepte que no corresponde asumir al **SOLICITANTE** los daños y perjuicios indicados por la Entidad, en la medida que el laudo consentido no se ha pronunciado sobre el particular.
 - c) Que, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI**, pague al **SOLICITANTE** la suma de S/ 28,298.04 (Veintiocho mil doscientos noventa y ocho con 04/100 Soles).
 - d) Que el programa el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI** acepte que nuestra representada no mantiene deuda, producto del contrato que genero el arbitraje cuyo laudo se encuentra contenido a la fecha.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del proceso conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.20 de la mañana, del día 09 de julio del 2020, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 047/2020/CEPAX**, la misma que consta de dos (2) páginas.



CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS - CEPAX

Hilda Nuñez Candiotti
Dra. Hilda Nuñez Candiotti
Abogada Conciliadora - C.A.L. N° 18582
Reg. MINJUS N° 11016 - Esp. Familia 0221

Patricia Shirley Zárate Aycho

Sra. Patricia Shirley Zárate Aycho

DNI N° 10178511

GRUPO INGENIERÍA Y URBANISMO
SUCURSAL DEL PERÚ

Patricia Costa Esmeralda López
Dra. Catalina Esmeralda López Costa

DNI No. 76425280

PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y RIEGO



CERTIFICADO:

La presente es copia fiel del Acta original que se guarda en el Archivo del Centro de Conciliación Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje PAX IN TERRIS



Lima 09 / 07 / 2020

.....
Dra. Hilda N. Núñez Candiotti
SECRETARÍA GENERAL - CEPAX

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

**CERTIFICACION
AL
DORSO**
EXPEDIENTE N° 101-2020

SMA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION N° 104- 2020

En el distrito de Miraflores, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte, a las 11:00 horas, ante mí, Miguel Humberto primero Castillo Narrea identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación **LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO HUANCVELICA, con domicilio legal y procesal**, en Calle General Julián Arias Araguez N° 250 Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAÚL HERNANDO MARTÍN BARRIOS FERNANDEZ CONCHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08773854, según contrato de Asociación en participación Temporal con firmas legalizadas ante el Notario Luis Urrutia Castro, de fecha 17 de julio de 2014 y **LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** debidamente representado por La **PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, a quien se notificó en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la abogada **CAROLINA ESMERALDA LÓPEZ COSTA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76425280, según escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 13 de julio de 2020, suscrito por Katty Mariela Aquize Cáceres, Procuradora Publica del Ministerio de Agricultura y Riego; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO HUANCVELICA SOLICITA A LA PARTE INVITADA EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL:

1. APRUEBE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 004-2020-CH, A TRAVES DEL CUAL SE OBTIENE UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ASCENDENTE A S/. 96,101.56, EN TANTO, SE DECLARE IMPROCEDENTE Y/O INEFICAZ LA



CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA

15 JUL 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO MARREA
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 36 - 2007-JUS

CERTIFICACION
DE
CURSO

SMA

CARTA N° 0072-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR, QUE OBTIENE UN SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA ASCENDENTE A S/. 2'999.099.81.

2. EN SU DEFECTO SE SOLICITA QUE LAS PARTES DETERMINEN LOS CONCEPTOS DIVERGENTES QUE SERÁN MATERIA DE CONTROVERSIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, A EFECTOS DE ESTABLECER UNA BASE DE LIQUIDACIÓN NO CONTROVERTIDA, QUE PERMITA LIBERAR FINANZAS POR ADELANTOS QUE A LA FECHA CUBRE EN EXCESO EL SALDO EN CONTRA QUE LA ENTIDAD CONSIDERA DEBE SER DE CARGO DEL CONTRATISTA.
3. SE SOLICITA DEVUELVA LAS GARANTÍAS POR ADELANTOS QUE CUBREN EN EXCESO EL MONTO CONSIDERADO POR LA ENTIDAD COMO SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA.

ASÍMISMO, SE SOLICITA SE SOLUCIONEN LAS IMPLICANCIAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGALES, SE RECONOZCA QUE SU PEDIDO SE AJUSTA A DERECHO Y SE ALCANCE EN EL ACUERDO EL PLAZO SOLICITADO, DEJANDO A SALVO SU DERECHO DE RECURRIR A LA INSTANCIA ARBITRAL, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS Y DECISIONES QUE SE OBTENGAN EN EL PRESENTE PROCESO CONCILIATORIO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y veinte minutos del día quince del mes de julio del año dos mil veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 104-2020.


CONSORCIO HUANGAVELICA

RAÚL HERNANDO MARTÍN BARRIOS FERNÁNDEZ CONCHA


PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
CAROLINA ESMERALDA LÓPEZ COSTA

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA 15 JUL 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRERA

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

NRO. 0011-2020

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los 20 días del mes de Julio del año 2020, siendo las 11:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación la parte solicitante, **CONSORCIO EDSUR**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20602708595, con domicilio en Jirón Washington N° 1308, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y Departamento de Lima, debidamente representado por don **SHURIK YABAR MEZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23989888, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11384423, y por la parte invitada los señores **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -AGRORURAL**, adscrito al **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372931, con domicilio en Avenida República de Chile N° 350 S/N, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por doña **CAROLINA ESMERALDA LOPEZ COSTA**, con Documento Nacional de Identidad N° 76425280, según delegación de representación a su favor de la Procuradora Pública **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, nombrada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS del 28 de Junio de 2019, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

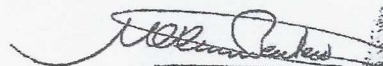
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por los señores **CONSORCIO EDSUR**, en la forma y modo que lo explican en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

CONSORCIO EDSUR, solicitan a los señores de la **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -AGRORURAL**, adscrito al **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, la resolución de contrato N° 08-2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRORURAL/OA.




Conciliador





**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**


Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

FALTA DE ACUERDO:


Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:25 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0011-2020, la misma que consta de 02 páginas.

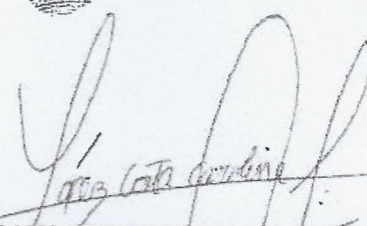



NORA LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127




CONSORCIO EDSUR
SHURIK YABAR MEZA
DNI N° 23989888




PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
CAROLINA ESMERALDA LOPEZ COSTA
DNI N° 76425280



**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

NRO. 0010-2020

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los 20 días del mes de Julio del año 2020, siendo las 10:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentaron a la Audiencia de Conciliación la parte solicitante, **CONSORCIO EDSUR**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20602708595, con domicilio en Jirón Washington N° 1308, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y Departamento de Lima, debidamente representado por **SHURIK YABAR MEZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23989888, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11384423, y por la parte invitada los señores **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -AGRORURAL**, adscrito al **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372931, con domicilio en Avenida República de Chile N° 350 S/N, Distrito de Jesús Marfa, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por doña **CAROLINA ESMERALDA LOPEZ COSTA**, con Documento Nacional de Identidad N° 76425280, según delegación de representación a su favor de la Procuadora Pública **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, nombrada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS del 28 de Junio de 2019, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.


HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por los señores **CONSORCIO EDSUR**, en la forma y modo que lo explican en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

CONSORCIO EDSUR, solicitan a los señores de la **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -AGRORURAL**, adscrito al **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, la resolución de contrato N° 09-2018-MINAGRI. AGRO RURAL.




Conciliador








**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**


Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS


FALTA DE ACUERDO:

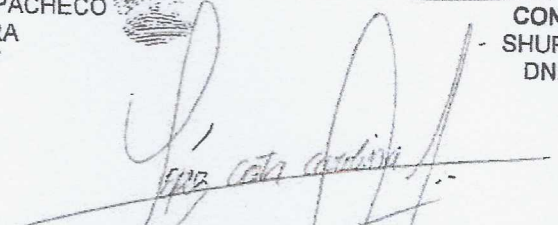
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:25 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0010-2020, la misma que consta de 02 páginas.




NORA LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127


CONSORCIO EDSUR
SHURIK YABAR MEZA
DNI N° 23989888


PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
CAROLINA ESMERALDA LOPEZ COSTA
DNI N° 76425280